



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 184 -2018-P-SBCH

Chiclayo, 03 de Diciembre del 2018.

VISTO:

Informe N° 271-2018-SBCH/OGA, de fecha 12 de noviembre del 2018, emitido por la Oficina General de Administración, sobre Conformación de la Comisión de Inventario Físico de Bienes de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo Ejercicio 2018.

CONSIDERANDOS:

La Sociedad de Beneficencia Pública de Chiclayo, es una persona jurídica de Derecho Público interno, que se rige por su constitución y fines conforme a lo dispuesto por la Ley N° 26918, Ley de Creación del Sistema de Población en Riesgo; y Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES, Funciones y Competencia de los Gobiernos Regional y Local de la Beneficencia. Es autónoma y se autofinancia con ingresos propios y no persigue fines de lucro. Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES, se establecieron las Funciones y Competencias correspondientes a cada uno de los niveles de Gobierno respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social, en el Marco del Proceso de Descentralización, habiéndose declarado concluido el proceso de efectivización de la transferencia de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, al Gobierno Provincial de Chiclayo, mediante Decreto Supremo N° 005-2011-MIMDES.

Mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General de Bienes Nacionales, el mismo que establece en su artículo 118°, que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles. Asimismo, en su artículo 121°, (...) se establece que es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta cada entidad a una determinada fecha, con el fin de verificar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que corresponda, se efectuará un inventario anual en todas las entidades, con la fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediato anterior al de su presentación, y deberá ser remitido a la SBN entre los meses de enero y marzo de cada año.

Visto el Informe N° 271-2018-SBCH/OGA, de fecha 12 de noviembre del 2018, se aprecia que la Oficina General de Administración, refiere que el Jefe de la Unidad de Logística, Control Patrimonial y Servicios Internos, manifiesta la necesidad de conformar la Comisión responsable del inventario físico de bienes para el ejercicio 2018, para tal efecto propone a servidores a cargo del mismo.

Siendo así, de conformidad a las normas antes acotadas y a lo recomendado por la Oficina General de Administración, debe emitirse el acto resolutivo formalizando la Conformación de la Comisión de Inventario Físico de Bienes de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo Ejercicio 2018.

Estando a los considerandos precedentes, y a las facultades concedidas en la Resolución N° 1275-2018-MPCH/A;

ELLAS AGUIRRE N° 248 Telf. 074 -231577 Telefax 074-270626 - CHICLAYO
Página Web: www.sbch.gob.pe

Correo Electrónico: beneficienciasbch@sbch.gob.pe

05 DIC. 2018
SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICADO:
Es Copia fiel del original que tengo
a la vista.
Meladi Segura Aguilar
FEDATARIA



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 184 -2018-P-SBCH

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la Comisión de Inventario Físico de Bienes Patrimoniales de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, correspondiente al año fiscal 2018, el mismo que estará conformado por los siguientes servidores:

- | | |
|--|------------|
| - Jefe de la Oficina General de Administración | Presidente |
| - Jefe de la Unidad de Contabilidad | Miembro |
| - Jefe de la Unidad de Logística, Control Patrimonial y Servicios Internos | Miembro |
| - CPC. Flora Cieza Fernández | Miembro |
| - Sr. Luis Franklin Zúñiga Anaya | Miembro |
| - Sr. Omar Bancayán Chero | Miembro |
| - Ing. Walter Llamosas Primaitelly | Miembro |

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Comisión designada en el artículo precedente deberá sujetarse estrictamente a lo establecido en las normas sobre la materia.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias administrativas correspondientes y a los servidores que forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR la presente Resolución en el portal institucional de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA CHICLAYO
J. Germán De la Cruz Rodríguez
PRESIDENTE

03 DIC. 2018
SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICADO:
Es Copia fiel del original que tengo a la vista.

Meladi Segura Aguilar
SECRETARIA